REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA
DESPACHO TERCERO

Para ver el expediente virtual, utilice este enlace T-2022-0191

Barranquilla D.E.I.P., cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022).

El señor Alberto José Duran Gamarra presenta acción de tutela en contra del Juzgado 4° Civil del Circuito de Barranquilla, y la Entidad Bancolombia S.A., por la presunta vulneración a su derecho fundamental al Debido Proceso, y por vías de Hecho.

Efectuado el correspondiente reparto, el conocimiento de la presente acción correspondió a esta Sala de Decisión y verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitirla la presente acción de tutela.

En dicho memorial, como "medida cautelar" se solicita se ordene al juzgado accionado suspensión dentro del proceso 08001-31-53-004-2021-00247-00, de adelantar trámite alguno de restitución del inmueble objeto del proceso hasta tanto no se resuelva de fondo el tramite tutelar ya que de seguir en el yerro jurídico seria ilusoria un amparo posterior; sin que se especifique las circunstancias precisas por las cuales se hace ese planteamiento, en ese escrito no se indica cual es el estado de ese proceso para poder valorar si puede ocurrir alguna situación en los días que dura la primera instancia de una tutela que pueda conllevar una situación que justifique la orden solicitada.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

RESUELVE:

1º) Admitir la Acción de Tutela promovida por el señor Alberto José Duran Gamarra, contra el Juzgado 4° Civil del Circuito de Barranquilla, y la Entidad Bancolombia S.A., notifíqueseles para que presenten las defensas que considere tener a su favor.

2º) Requiérase al Titular del Juzgado 4° Civil del Circuito de Barranquilla, para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por el Accionante. De igual forma que remita un ejemplar del

Expediente Digital del Proceso de Restitución Bien Inmueble Leasing, iniciado por Bancolombia S.A., contra el Sr. Alberto José Duran Gamarra, radicado bajo el número 08001-31-53-004-2021-00247. Lo anterior en un término perentorio de dos días.

3º) no se concede la medida provisional

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1° del artículo 3 del Decreto 806 de 2020. Notifíquese de la forma más expedita posible.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Alfredo De Jesús Castilla Torres

Espacio web de la Secretaría, para notificaciones y traslados, en el siguiente enlace: en la Sala Civil Familia Para conocer el procedimiento de: Consultar las actuaciones del proceso en el Tyba Justicia XXI, utilice este enlace.

-

Firmado Por:

Alfredo De Jesus Castilla Torres
Magistrado
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
47e1d0aab1c276631baf6c4092ea08ddd0f8738b988fee7216b0cabca5e358fe
Documento generado en 04/03/2022 03:21:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica